



ANEXO II: LIMITACIONES A LA NAVEGACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL ÁMBITO FLUVIAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

El presente documento sistematiza las limitaciones a la navegación derivadas de lo informado al respecto por las administraciones autonómicas y concesionarios en el ámbito de sus competencias en materias de medio ambiente y pesca fluvial, recogiendo asimismo los acuerdos aprobados en las Juntas de Gobierno del Organismo celebradas el 16-12-2010 y el 5-6-2018.

Dichas determinaciones forman parte de la declaración responsable y, por lo tanto, el titular declara bajo su responsabilidad que las conoce, acepta y se compromete a cumplir. El contenido del presente Anexo se irá actualizando a medida que se reciban los respectivos informes, siendo responsabilidad del declarante el cumplimiento de los requisitos y limitaciones que en cada momento resulten aplicables.

La vigencia temporal de algunas de las limitaciones implica que los efectos de la declaración responsable se circunscriban, como máximo, al año natural en curso.

Los titulares de las declaraciones responsables deberán consultar durante el periodo de vigencia de la declaración responsable las limitaciones que anualmente se establezcan en cada zona.

No obstante, si al comenzar un nuevo ejercicio, por las razones que fuere, las administraciones competentes no hubieran emitido los informes correspondientes, quienes pretendan navegar podrán entender prorrogadas las del año precedente sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a dichas administraciones para recabar las informaciones y/o autorizaciones necesarias.

El titular es responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del ejercicio de la actividad en el dominio público hidráulico, en las fincas ribereñas, a los intereses y bienes privados y a la calidad ambiental de los recursos naturales, así como de los accidentes que puedan producirse a las personas o los bienes.

En ningún caso la Administración es responsable de los daños, personales o materiales, producidos por un régimen hidráulico excepcional del río o por colisión con cualquier tipo de obstáculo presente en el curso o lecho, o como consecuencia del descenso de los niveles de la lámina de agua. Corresponde al titular de la autorización valorar el riesgo existente en el desarrollo de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizarlo.

Tampoco se responsabiliza la Administración del mantenimiento de los niveles de agua, sea cual sea la época del año, principalmente en aquellos embalses que pueden sufrir variaciones importantes en su cota, por lo cual el titular ha de adoptar las medidas de precaución oportunas.



Las instrucciones e indicaciones del personal de la Confederación, así como de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, deben cumplirse fielmente, pudiéndose realizar en cualquier momento las inspecciones que se estimen pertinentes, y siendo con cargo al declarante los gastos originados por este concepto.

Si para realizar la actividad con los adecuados niveles de seguridad fuera necesario acometer labores en el cauce y sus márgenes, deberá solicitar autorización al Organismo de cuenca con la suficiente antelación. En la autorización que, en su caso, se otorgue, se valorará su compatibilidad con la preservación del medio natural y con el resto de aprovechamientos del dominio público hidráulico existentes.

Cualquier actividad de navegación o flotación que no sea conforme con las limitaciones y requisitos exigibles en el modelo de declaración responsable puede ser autorizada conforme a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debiendo tener en cuenta el interesado que su ejercicio quedará condicionado a la obtención de una resolución favorable, para lo cual la Confederación dispone de un plazo máximo de 6 meses.

También se tendrá en cuenta que de conformidad con el art. 75.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, “La navegación en ríos, canales y, eventualmente en embalses, que consista en el transporte de pasajeros está sometida a autorización administrativa previa del organismo de cuenca en los términos que se establecen en el artículo 53. Se entiende que existe transporte de pasajeros cuando la embarcación tenga la capacidad de albergar al tiempo un número superior a 12 pasajeros sin contar con la tripulación correspondiente.”



CANTABRIA

Las limitaciones impuestas por el Gobierno de Cantabria a las actividades de **piragüismo, rafting e hidrospeed**, según lo informado en fecha 31-1-2022 por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, son las siguientes:

- Cuando se permita la navegación ésta se realizará exclusivamente de 08:00 a 20:00 horas.
- Con carácter general, el número máximo de embarcaciones por río y día será de 45, salvo en los ríos Asón y Deva no se limita el número de embarcaciones. Se establece un límite para los grupos de 15 embarcaciones por descenso.
- Se permite la navegación en los siguientes cursos de agua, en los tramos especificados y con sujeción a las limitaciones que se indican:

CARES - DEVA	1 febrero 14 marzo	15 a 31 marzo	1 abril 31 julio	1 a 15 agosto	16 agosto 31 octubre	noviemb re	diciembre y enero
Desde el comienzo del Dominio Público Marítimo Terrestre aguas arriba de La Haya a la desembocadura	ZONA MARÍTIMO TERRESTRE						
De Panes al comienzo del DPMT aguas arriba de La Haya	Miércoles a domingos y festivos	Miércoles a domingos y festivos 11 a 18 h.	De 11 a 18 h.		SI	Miércoles a domingos y festivos	NO Enero solo sábados y festivos
Del puente de la Hermida al de Panes	NO del 1 al 15 de febrero Sí desde el 16 febrero	11 a 18 h. NO martes y miércoles	11 a 18 h. NO lunes, martes y miércoles	SÍ	SI	NO	NO



CARES - DEVA	1 febrero 14 marzo	15 a 31 marzo	1 abril 31 julio	1 a 15 agosto	16 agosto 31 octubre	noviemb re	diciembre y enero
De la confluencia del río Casaño hasta Panes (salvo de presa Niserias y la cola del coto de Niserias: sin navegación)	NO	De 11 a 18 horas NO los martes y miércoles			SI	NO	NO
Aguas arriba de la confluencia del río Casaño con el Cares	NO				SI	NO	NO

RÍO NANSA	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
De la Presa de Palombera al puente de La Barca en Pesués	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Embalse de Palombera	Sin limitaciones			
Embalse de la Cohilla	SIN NAVEGACIÓN			
Resto de cursos fluviales	SIN NAVEGACIÓN			

RÍO SAJA	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
Del puente de Santa Lucía al puente de Barreda	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Del puente de Las Trechas en la carretera Renedo-Viaña al puente de Santa Lucía	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Resto de cursos fluviales	SIN NAVEGACIÓN			



RÍO BESAYA	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
Desde la presa de abastecimiento de agua a Torrelavega hasta su confluencia con el Saja	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Embalse de Alsa	SIN NAVEGACIÓN			
Resto de cursos fluviales	SIN NAVEGACIÓN			

RÍO PAS	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
Del puente de Vargas al Barrio Posadoiros de Barcenilla	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Del puente de hierro en Toranzo al puente de Vargas	SIN NAVEGACIÓN			
Del puente del Ferial en Vega de Pas al puente de hierro en Toranzo	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Resto de cursos fluviales	SIN NAVEGACIÓN			

RÍO CUBÓN	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
Embalse de Heras	Sin limitaciones	Sin limitaciones	Sin limitaciones	Sin limitaciones

RÍO MIERA	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
De la presa del Revolver en Liérganes a Cubas	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Resto de cursos fluviales	SIN NAVEGACIÓN			

RÍO ASÓN	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
Del puente de Udalla a la Mies de Marrón	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Del puente nuevo de Ramales al de Udalla	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Resto de cursos fluviales	SIN NAVEGACIÓN			

RÍO AGÜERA	16 febrero - 31 marzo	1 abril - 31 julio	1 agosto - 15 noviembre	16 noviembre - 15 febrero
Desde la confluencia con el río Remendón hasta el puente de Lendagua	Sin limitaciones	Miércoles a domingos y festivos	Sin limitaciones	SIN NAVEGACIÓN
Resto de cursos fluviales	SIN NAVEGACIÓN			

BARRANQUISMO – DESCENSO DE CAÑONES E HIDROSPEED

En desarrollo de lo acordado el 16-12-2010 por la Junta de Gobierno del Organismo, por resolución de 15-4-2011, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha dispuesto la sujeción a declaración responsable de las actividades de barranquismo e hidrospeed promovidas y organizadas por profesionales o empresas.

De conformidad con lo informado en fecha 10-2-2020 por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, dichas actividades solo podrán practicarse en los siguientes tramos de río y, en cualquier caso, previa autorización expresa de dicha Dirección General:

1.- BARRANQUISMO:

TRAMOS	TÉRMINO MUNICIPAL	LONGITUD DEL TRAMO EN M	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
CUENCA DEL RÍO DEVA				
Arroyo Navedo	Peñarrubia	500	Presa de Navedo	Minicentral de Navedo
Riega Cicera	Peñarrubia	1.100	Molino de Cicera	Salto del Cicera
CUENCA DEL RÍO NANSA				
Riega de Celis	Rionansa	700	Puente sobre la carretera CA-181	Confluencia con el río Nansa
Arroyo Sebrando	Rionansa	1.100	Área recreativa de Garabandal	Cruce con carretera CA-860
Arroyo Virujales	Rionansa	1.100	Invernal de Bustarredonda	Pista de Humilladero
CUENCA DEL RÍO BESAYA				
Río Torina	Bárcena de Pie de Concha	2.200	Portillo de Juniedre	500 m aguas arriba de la central



CUENCA DEL RÍO PAS				
Río Aján	Vega de Pas	1.300	Antigua cárcel	Pozo del Oso
Río Yera	Vega de Pas	500	Antigua estación de ferrocarril	Primeras casas del Barrio la Flecha
Río Viaña	Vega de Pas	1.000	Cubirquio (final ctra. Viaña)	Primer puente sobre el río Viaña
CUENCA DEL RÍO MIERA				
Arroyo Quieva	Liérganes	2.000	Barranco de la Quieva	Tendido eléctrico
CUENCA DEL RÍO ASÓN				
Río Calera	Ramales de la Victoria	800	Puente de acceso a Covalanas	Puente de la N-629 sobre el Calera

Se establece un cupo máximo de 4 grupos por tramo y día. El número máximo de personas por grupo será de 17, incluidos los monitores, y la frecuencia de entrada a cada barranco será como mínimo de 1 hora entre grupos.

Además, el barranquismo o descenso de cañones únicamente podrá realizarse con sujeción a las siguientes limitaciones temporales:

- De 1 de marzo a 31 de mayo: únicamente martes, miércoles, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico.
- Del 1 de junio al 30 de septiembre: todos los días.
- Del 1 a 31 de octubre: únicamente martes, miércoles, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico.
- El horario hábil para las actividades vinculadas a empresas será el comprendido entre las 10:30 y las 19:30 horas.

2.- HIDROSPEED: se remite a las limitaciones impuestas para el piragüismo.